

REVISTA DE REVISTAS

II. REVISTAS EXTRANJERAS *

A cargo de Antonio PAU PEDRON,
Registrador de la Propiedad

1. Parte general y Derecho de la persona

SACCO, Rodolfo: «Codificare: modo superato di legiferare? RDDC, núm. 2 de 1983.

Se pregunta el autor si la codificación es un fenómeno de tiempos pasados o una técnica legislativa que conserva actualidad. La historia reciente parece pronunciarse por la utilidad de la técnica codificadora: desde 1946 se han promulgado cerca de cincuenta Códigos. La encuesta llevada a cabo en el último Congreso de Derecho comparado revela la opinión favorable de los juristas. Pero los obstáculos de la codificación son muchos, pudiendo tener lugar únicamente, según el autor, cuando se da alguna de estas circunstancias: una doctrina unitaria y prestigiosa, que elabore las bases conceptuales del Código; un poder político enérgico que la imponga; una jurisprudencia constante que sienta unos criterios firmes.

REHBINDER, Manfred: «Il senso del giusto». RDDC, núm. 1 de 1983.

Todo jurista debe tener presente el sentido de lo justo. Pero esta afirmación elemental que encabeza el artículo suscita inmediatamente numerosas preguntas: si el sentido de lo justo es innato o adquirido —tema de la celebrada polémica entre Ihering y Rümelin—, si el sentido de lo justo es una fuente del Derecho, si tiene un contenido emocional o racional...

GIACOBBE, Giovanni: «L'identità personale tra dottrina e giurisprudenza. Diritto sostanziale e strumento di tutela». RTDPC, núm. 3 de 1983.

Con mayor alcance del que pudiera deducirse del título, el presente artículo, extenso y fundado en un sólido aparato bibliográfico, constituye una valiosa monografía sobre los derechos de la personalidad —identidad personal, sexual y comercial, imagen, honor y reputación, intimidad—, que incluye

* Se recensionan artículos aparecidos en las siguientes revistas italianas: «Rivista di Diritto Civile» (cit. RDDC), año 1983, y «Rivista Trimestrale di Diritto e Procedura Civile» (cit. RTDPC), año 1983.

un análisis de los instrumentos procesales de tutela y de los criterios jurisprudenciales de evaluación de los daños patrimoniales y morales.

L. PELLIZZI, Giovanni: «*La ricorrente nostalgia della porta aperta*». RDDC, número 4 de 1983.

Estudio del principio de *puerta abierta* o libre adhesión en la cooperativa, centrado en los requisitos estatutarios para la admisión, y la contraposición entre aquel principio y el carácter cerrado —en mayor o menor medida— de las sociedades personalistas y capitalistas.

2. Obligaciones y contratos

BENACCHIO, Antonio: «*La nuova legge jugoslava sulle obbligazioni e contratti*». RDDC, núm. 1 de 1983.

La reciente codificación yugoslava del Derecho de obligaciones constituye la primera regulación general sobre la materia, al abarcar en su ámbito las seis repúblicas y las dos provincias autónomas. El presente estudio tiene un doble interés: analiza la estructura del Derecho positivo yugoslavo en general y expone en síntesis el contenido del nuevo *Zakon o Obligationim Odnosima*. Este texto está integrado por 1.109 artículos —lo que contrasta con la extensión media de los Códigos socialistas, que regulan todo el Derecho civil en 500 o 600 artículos—, y constituye una fusión de principios revolucionarios y principios germánicos tradicionales de extraordinario interés (téngase en cuenta que el ABGB austriaco estuvo vigente en diversas repúblicas yugoslavas); la precisa regulación de temas como el abuso de derecho o la responsabilidad objetiva reflejan la actualidad de la normativa de 1978.

FRIGNANI, Aldo: «*L'avant-progetto li legge uniforme sul factoring internazionale*». RDDC, núm. 1 de 1983.

El contrato de *factoring*, surgido en el Derecho norteamericano, ha sido objeto de diversas regulaciones en los países europeos y precisamente esa diversidad normativa ha dificultado el desarrollo de la figura en el ámbito internacional. El Instituto Internacional para la unificación del Derecho Privado se ha hecho eco de las numerosas voces que han reclamado una regulación supranacional del *factoring*, y elaborado un anteproyecto de regulación uniforme. La simplicidad de sus once artículos puede reducir la utilidad práctica de la norma, pero en todo caso el anteproyecto supone una unificación conceptual que puede servir de base a desarrollos normativos más detallados.

PITTER, Pompeo: «Know-how e contratto di know-how». RDDC, núm. 1 de 1983.

La complejidad del desarrollo tecnológico de nuestra época ha hecho que determinados conocimientos o experiencias personales encuadrados en ese ámbito puedan tener un valor económico y puedan ser susceptibles de tráfico jurídico. El autor distingue un **know-how** en sentido estricto, que consiste únicamente en conocimientos secretos, y un **know-how** en sentido amplio, que abarca también la mera capacidad o experiencia personal. A continuación estudia, con extensión y rigor, la posibilidad de configurar el **know-how** como un bien jurídico y de tutelarlos «erga omnes», el contrato de **know-how** y su distinción de las figuras afines: contrato de obra, de asistencia técnica, de **engineering**...

CRISCUOLI, Giovanni: «Fiducia e fiducie in diritto privato: Dai negozi fiduciari ai contratti uberrimae fidei». RDDC, núm. 2 de 1983.

Extenso ensayo sobre el negocio fiduciario —con exhaustiva incorporación de la abundante doctrina italiana—, que incluye una contraposición comparativa de las figuras italianas e inglesas —**trust, personal contracts**— y una interesante aproximación a la categoría de los contratos **uberrimae fidei**.

BIANCA, Massimo: «La nozione di buona fede quale regola di comportamento contrattuale». RDDC, núm. 3 de 1983.

La jurisprudencia no realiza una aplicación adecuada del principio de la buena fe. Ello es debido, según el autor, a la imprecisión en que aún se desenvuelve el concepto de buena fe, y en el contenido excesivamente genérico e impreciso que se le atribuye. De ahí que la última parte del estudio se destine a una tipificación casuística de comportamientos que concretan la exigencia de buena fe en la ejecución del contrato.

TRIMARCHI, Pietro: «Sulla responsabilità del terzo per pregiudizio al diritto di credito». RDDC, núm. 3 de 1983.

Frente a la tesis tradicional de negar la responsabilidad del tercero en la violación de un derecho de crédito, se va imponiendo en los últimos años el criterio contrario. En el presente artículo se analizan las diversas formas de lesión al crédito ajeno —celebración de un contrato incompatible, daños causados al deudor, daños causados en la cosa debida— y las responsabilidades que se derivan de las mismas.

PONZANELLI, Giulio: «I punitive damages nell'esperienza nordamericana». *RDDC*, núm. 4 de 1983.

Análisis de la figura norteamericana de los *punitive damages*, las circunstancias subjetivas y objetivas para su aplicación, la importancia adquirida en el ámbito de la *products liability* y la abusiva utilización de la figura en los últimos tiempos, que desnaturaliza sus rasgos originarios.

COSTANZA, Maria: «Doppia vendita immobiliare e responsabilità del secondo acquirente di mala fede». *RDDC*, núm. 5 de 1983.

El artículo 2.644 del *Codice* atribuye la propiedad, en el caso de doble venta de un inmueble, al *primo trascrivente*. El autor analiza las interpretaciones doctrinales y jurisprudenciales: independientemente de la buena fe, la adquisición del que inscribe primero es inatacable; en caso de mala fe surge una obligación de resarcir al primer adquirente; por último —tesis minoritaria—, en caso de mala fe, la segunda adquisición, aun inscrita antes, no es válida: el segundo negocio traslativo sería nulo por adolecer de ilicitud en los motivos. Sobre el mismo tema puede verse también, en este mismo número de la *RDDC*: Massimiliano Danusso, *Responsabilità del secondo acquirente nella doppia vendita immobiliare*.

FERRARINI, Guido: «Il finanziamento delle operazioni di leasing nella prospettiva della nuova legge sui fondi comuni di investimento». *RDDC*, número 5 de 1983.

Examen de las nuevas técnicas de financiación de las operaciones de *leasing*, con especial atención a las experiencias extranjeras y a la reciente ley italiana sobre el mercado de valores, y aproximación a la compleja figura norteamericana del *leveraget leasing* y su posible aplicación en la práctica italiana.

GRUNSKY, Wolfgang: «La tutela delle locazioni ad uso abitativo del diritto tedesco». *RDDC*, núm. 5 de 1983.

Completo estudio de la legislación alemana de arrendamientos urbanos. Sobre el mismo tema, aunque referido a otros ordenamientos, puede verse en el mismo número de la *RDDC*: Martin Partington, *Diritti sull'abitazione o diritto all'abitazione? (Linee fondamentali dell'intervento pubblico nel rapporto locatore-conduttore in Gran Bretagna)* y Mary Ann Glendon, *Per un diritto alla casa nel sistema giuridico degli Stati Uniti (Regime delle locazioni e tendenze attuali dell'intervento pubblico)*.

FURGIUELE, Giovanni: «Destinazione oggettiva e contratto di locazione immobiliare». RTDPC, núm. 1 de 1983.

El destino del inmueble arrendado —vivienda o negocio— origina una fragmentación de la relación arrendaticia en dos especies distintas. El autor estudia el origen histórico y sistemático de la diferenciación y los efectos del cambio de destino por el arrendatario.

Daniela MEMMO: «Il contratto di vendita internazionale nel diritto uniforme». RTDPC, núm. 1 de 1983.

Estudio de los textos que contienen el Derecho uniforme sobre la venta internacional —el Convenio de La Haya de 1964 y el Convenio de Viena de 1980—, con especial consideración a los rasgos que determinan la internacionalidad de las ventas, el objeto de la venta internacional según el Derecho uniforme y la problemática contractual no contemplada por la citada regulación. Sobre el mismo tema puede verse en este número de la RTDPC: Giorgio Conetti, *Disciplina uniforme della compravendita internazionale*.

MARANI, Giovanni: «In tema di arbitrato, arbitraggio, perizia contrattuale». RTDPC, núm. 2 de 1983.

Estudio dirigido a deslindar los diferentes tipos de arbitraje y los distintos supuestos de intervención de terceros en la formación y ejecución de los contratos y en las operaciones de partición de una masa patrimonial.

FRINCIGALLI, Annamaria: «Crepuscolo della responsabilità medica nella Repubblica Federale di Germania». RDDC, núm. 4 de 1983.

Completa revisión de la abundante doctrina y jurisprudencia alemana sobre la responsabilidad médica, que en los últimos años ha llegado a constituir el objeto de una especial rama jurídica —el *Arzthaftungsrecht*—, pero que, carente de normativa propia, está aún encuadrada en la regulación general del BGB.

PESCARA, Renato: «Il problema dell' error iuris nei contratti». RDDC, número 6 de 1983.

Después de cuestionar la actualidad del tema, el autor distingue el error de derecho del error de hecho sobre los datos normativos y del error sobre los efectos legales del contrato. Recorre a continuación el itinerario de la doctrina, con especial detenimiento en los autores del pasado siglo y en las doctrinas francesa e italiana, centrándose por último en la interpretación del artículo 1.429 del vigente Código civil.

TORREGROSSA, Giovanni: «La capacità di diritto privato degli enti pubblici economici e la disciplina degli appalti pubblici». RDDC, núm. 1 de 1983.

Se somete a revisión crítica la doctrina tradicional que atribuye a las personas jurídicas privadas y a los entes públicos una capacidad general e ilimitada en el ámbito del Derecho privado, y se defiende frente a ella la tesis de la capacidad especial, delimitada por el objeto social o institucional.

3. Derechos reales.

BURDESE, Alberto: «Ancora sulla natura e tipicità dei diritti reali». RDDC, número 2 de 1983.

La polémica que viene desarrollándose últimamente en la doctrina italiana acerca número —abierto o cerrado— de los derechos reales se aviva con este **commento** del profesor Burdese, que oponiéndose a la tesis de Natucci —expuesta en su obra reciente *La tipicità dei diritti reali*—, niega que la tipicidad se funde en una necesidad lógico-jurídica y afirma que se trata de una simple imposición del Derecho positivo.

PELOSI, Angelo Carlo: «La multiproprietà tra comunione e proprietà temporanea». RDDC, núm. 3 de 1983.

Después de definir y perfilar los rasgos esenciales de las dos formas básicas de multipropiedad italiana —*immobiliare* y *azionaria*—, el autor centra su estudio en la naturaleza jurídica de la primera, configurándola como un derecho atípico, aunque con importantes conexiones con la propiedad temporal y la copropiedad.

ALPA, Guido: «Aspetti della multiproprietà nell'esperienza nord-americana recente». RDDC, núm. 1 de 1983.

Si la multipropiedad tiene un indudable interés por su novedad, su originalidad y su creciente arraigo social, la experiencia norteamericana de esta nueva figura jurídica tiene particular relevancia por dos razones: la extraordinaria difusión de la misma y la regulación desarrollada por diversos Estados en particular, y por la Unión en conjunto a través de la *Uniform Real Estate Act* de 1979.

DE CUPIS, Adriano: «Disciplina delle immissioni e tutela della salute». RTD-PC, núm. 1 de 1983.

Breve aproximación al concepto de la «normal tolerabilidad» que el artículo 844 del Código señala como límite a las emanaciones y perturbaciones

provinientes de fincas vecinas, en que el autor trata de conectar no sólo con la lesión de intereses patrimoniales, sino también —y fundamentalmente— con la tutela de la salud.

4. Derecho de familia

UBALDI, Patrizia: «La nuova legge sull'adozione». **RDDC**, núm. 3 de 1983.

La nueva ley sobre la adopción de 4 de mayo de 1983 se inspira en dos principios básicos: la adecuación de la normativa sobre esta materia a la reforma recientemente introducida en el Derecho de familia, y su adaptación a los criterios establecidos en el convenio de Estrasburgo sobre la adopción de menores. Las principales novedades de esta ley residen en el establecimiento de una única forma de adopción para los menores, la introducción de una normativa específica de la adopción internacional y la regulación del nuevo instituto del acogimiento familiar.